

ORDENANZA N° 82/13.-

Crespo – E.Ríos, 27 de Diciembre de 2013.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por los Señores Cáceres Nelson Alexis y Cáceres, Facundo Mariano solicitando por vía de excepción la autorización para la instalación de un taller de Chapa y Pintura, y

CONSIDERANDO:

Que motiva dicha solicitud el rechazo a su formulario de Permiso de Uso donde se le informa desde el área de habilitación municipal de esta ciudad, que la mencionada actividad no se permite en dicha zona ya que se encuentra en Distrito Residencial 1 (Ordenanza N° 46/09 art.42)

Que según lo expuesto por los solicitantes, están dispuestos a cumplimentar las normativas vigentes, respetando la buena convivencia.

Que es necesario proceder a la autorización de actividades que constituyan una fuente de ingresos para los contribuyentes y brinden nuevos servicios a la población, pero que a su vez no originen problemas de convivencia entre los vecinos.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase, por vía de excepción, a los Señores Cáceres, Nelson Alexis y Cáceres, Facundo Mariano, a desarrollar su actividad de Taller de Chapa y Pintura en el Área de Expansión Urbana – Distrito UES 1 de Usos Especiales, en los horarios establecidos por las Ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 2º.- Determinase que en el caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal constatare a través de sus mecanismos de contralor, que la actividad cuya autorización de funcionamiento se solicita origina problemas de convivencia con los vecinos, proceda a la inmediata suspensión de la habilitación.

ARTICULO 3º.- Fíjase el plazo de habilitación de la actividad, en 3 (tres) años, contados a partir del inicio de la misma, renovables y sujeto a lo establecido en el artículo 2º.-

ARTICULO 4º- Comuníquese con copia de la presente, a los interesados.-

ARTICULO 5º- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-